



La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **“listado de plantaciones comerciales forestales que contengan su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus”**, consistentes en: **domicilio particular y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 40/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **06 de abril de 2018**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

  
LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA  
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0374/2017

BITÁCORA: 21/BL-0248/01/17

Puebla, Puebla, 25 de Enero de 2017

MARÍA DEL ROSARIO CORTÉS CASTAÑEDA POSESIONARIA

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 18 de Enero de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

Table with 4 columns: PREDIO, MUNICIPIO, SUPERFICIE TOTAL (ha), SUPERFICIE A PLANTAR (ha). Row 1: Conjunto predial formado por las parcelas: 1) 518 Z - 1 P2/2 y 2) 523 Z - 1 P2/2 del Ejido San José Chiapa, San Jose Chiapa, 3.8970, 3.7202

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Table with 2 columns: DATUM, NOMBRE DEL PREDIO. Row 1: WGS84, Conjunto predial formado por las parcelas: 1) 518 Z - 1 P2/2 y 2) 523 Z - 1 P2/2 del Ejido San José Chiapa

PREDIO: Área a plantar 1 (2017)

Table with 4 columns: PREDIO, VÉRTICE, X / LONGITUD OESTE, Y / LATITUD NORTE. Row 1: Área a plantar 1 (2017), 1, 632659.214, 2127753.279



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIO N° DFP/SGPARN/0374/2017  
BITÁCORA: 21/BL-0248/01/17  
Puebla, Puebla, 25 de Enero de 2017

Área a plantar 1 (2017)	2	632708.233	2127617.726
Área a plantar 1 (2017)	3	632594.178	2127550.586
Área a plantar 1 (2017)	4	632546.069	2127684.462

PREDIO: Área a plantar 2 (2018)

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 2 (2018)	1	632546.069	2127684.462
Área a plantar 2 (2018)	2	632594.178	2127550.586
Área a plantar 2 (2018)	3	632569.562	2127535.877
Área a plantar 2 (2018)	4	632480.14	2127482.556
Área a plantar 2 (2018)	5	632430.79	2127614.347

PREDIO: Conjunto predial formado por las parcelas: 1) 518 Z - 1 P2/2 y 2) 523 Z - 1 P2/2 del Ejido San José Chiapa

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Conjunto predial formado por las parcelas: 1) 518 Z - 1 P2/2 y 2) 523 Z - 1 P2/2 del Ejido San José Chiapa	1	632656.893	2127759.696
Conjunto predial formado por las parcelas: 1) 518 Z - 1 P2/2 y 2) 523 Z - 1 P2/2 del Ejido San José Chiapa	2	632708.233	2127617.726
Conjunto predial formado por las parcelas: 1) 518 Z - 1 P2/2 y 2) 523 Z - 1 P2/2 del Ejido San José Chiapa	3	632594.178	2127550.586
Conjunto predial formado por las parcelas: 1) 518 Z - 1 P2/2 y 2) 523 Z - 1 P2/2 del Ejido San José Chiapa	4	632569.562	2127535.877
Conjunto predial formado por las parcelas: 1) 518 Z - 1 P2/2 y 2) 523 Z - 1 P2/2 del Ejido San José Chiapa	5	632480.14	2127482.556
Conjunto predial formado por las parcelas: 1) 518 Z - 1 P2/2 y 2) 523 Z - 1 P2/2 del Ejido San José Chiapa	6	632428.497	2127620.471
Conjunto predial formado por las parcelas: 1) 518 Z - 1 P2/2 y 2) 523 Z - 1 P2/2 del Ejido San José Chiapa	7	632541.5	2127689.48

### III. TURNO

Turno esperado: años.

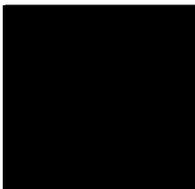
### IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 3.8970 ha

Superficie a plantar: 3.7202 ha

### V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de árboles de navidad ( *Pinus ayacahuite* )





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIO N° DFP/SGPARN/0374/2017  
BITÁCORA: 21/BL-0248/01/17  
Puebla, Puebla, 25 de Enero de 2017

**VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**

año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 3.7202 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	Acalote	<i>Pinus ayacahuite</i>	Conjunto predial formado por las parcelas: 1) 518 Z - 1 P2/2 y 2) 523 Z - 1 P2/2 del Ejido San José Chiapa	1.8604
2018	Acalote	<i>Pinus ayacahuite</i>	Conjunto predial formado por las parcelas: 1) 518 Z - 1 P2/2 y 2) 523 Z - 1 P2/2 del Ejido San José Chiapa	1.8598

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2021	3.7202	62.63	233.00
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2022	3.7202	187.62	697.98
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2023	3.7202	374.98	1,395.00
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2024	3.7202	499.97	1,859.99
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2025	3.7202	499.97	1,859.99
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2026	3.7202	499.97	1,859.99

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

7,905.946

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

7,905.946

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus ayacahuite*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIO N° DFP/SGPARN/0374/2017  
BITÁCORA: 21/BL-0248/01/17  
Puebla, Puebla, 25 de Enero de 2017

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Individuos	<i>Pinus ayacahuite</i>	2027	3.7202	374.98	1,395.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus ayacahuite*

1,395.001

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Individuos

1,395.001

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del LAURO TONACATL MONTES con Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 1, Número 14, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Conjunto predial formado por las parcelas: 1) 518 Z - 1 P2/2 y 2) 523 Z - 1 P2/2 del Ejido San José Chiapa	F-21-128-CHI-001/17

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0374/2017

BITÁCORA: 21/BL-0248/01/17

Puebla, Puebla, 25 de Enero de 2017

Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
  - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
  - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
  - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIO N° DFP/SGPARN/0374/2017  
BITÁCORA: 21/BL-0248/01/17  
Puebla, Puebla, 25 de Enero de 2017

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DELEGADA FEDERAL**



  
**LIC. DANIELA MGOYA MASTRETTA**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

c.c.p. - Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez, Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla  
- Minutario y expediente (04/17 PFC-A)

  
L/MCCP/ILSC/B'KVM/ANZ

NOTA:

Turno esperado: 10 años

Número de años para establecerla: 1 año(s) para establecerla